

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Martes 18 de Febrero de 1936

NUMERO 7242

### CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA SECCION PRIMERA Resolución 62, de 17 de Febrero, por la cual otorgan sus vacaciones a Juan Géndola Vallejos. Resolución 63, de 17 de Febrero, por la cual otorgan sus vacaciones a Ramón E. Tuñón M.	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS SECCION PRIMERA RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA Solución de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Jefe de la Oficina de Panamá. Movimiento de las Notarías. Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad. Avisos y Edictos.
SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO SECCION PRIMERA Resolución 24, de 17 de Febrero, por la cual reforman resolución del Jefe de Ingresos en la que se imponían unas penas, en el sentido de levantar sendas multas aplicadas a Hi Sing Tason y a Ricuarte A. Bernasconi.	

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

#### OTorgan vacaciones a unos empleados

**RESOLUCION NUMERO 62**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 62.—Panamá, Febrero 17 de 1936.  
De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Juan Géndola Vallejos, Jefe de la Sección de la Agencia Postal de Colón, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 20 de los corrientes.  
Comuníquese y publíquese.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**HECTOR VALDES.**

**RESOLUCION NUMERO 63**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 63.—Panamá, Febrero 17 de 1936.  
De conformidad con lo que dispone el artículo 794 del Código Administrativo, concédese al señor Ramón E. Tuñón M., Guardian de la Cárcel Modelo, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 1º de Marzo próximo.  
Comuníquese y publíquese.  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
**HECTOR VALDES.**

### LABOR EN HACIENDA Y TESORO

#### Se levantan unas multas

**RESOLUCION NUMERO 24**  
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, Febrero 17 de 1936.  
Para que se surta el recuso de apelación interpuesto por los penados, ha subido a este Despacho la resolución

número 8, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos el día 5 de los corrientes, cuya parte dispositiva dice:

"Imponer a cada uno de los señores Hi Sing Tason y Ricuarte A. Bernasconi, una multa de cinco balboas (B. 5.00) que se invertirán en timbres y se adherirán y autularán en el documento respectivo.

"El señor H. Tason, deberá presentar a este Despacho, además, los timbres omitidos por valor de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) que también se adherirán y autularán en el documento".

La infracción que motiva la pena impuesta consiste en haber firmado Bernasconi y haber aceptado Tason un documento que garantiza un préstamo, sin que tal documento llevara adheridos los timbres correspondientes.

Esta infracción está perfectamente comprobada con la presentación del documento, el cual lleva timbres de la vigencia económica 1927-1929, habiendo sido firmado el 1º de Enero de 1929.

La resolución que se estudia está correcta conforme a derecho, pero el inferior no ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1934, que reza:

"Las faltas y defraudaciones fiscales prescriben en el término de tres años desde el día de la infracción. Vencido este plazo no procederá acción penal de ninguna especie".

Y como el término se ha vencido con exceso, ya que, según se ha dicho antes, el documento fué firmado el 1º de Enero de 1929, no procede la aplicación de la pena impuesta y, por tanto,

#### SE RESUELVE:

Reformar la resolución recurrida en el sentido de levantar la multa impuesta a los señores Hi Sing Tason y Ricuarte A. Bernasconi y confirmarla en todo lo demás. Regístrese, comuníquese y publíquese.

**HARMODIO ARIAS.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**H. F. ALFARO.**

### LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

#### RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

##### SOLICITUD

de patente de invención.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de acuerdo con el Artículo 1991 del Código Administrativo de una Patente de Invención por el término de diez (10) años, a favor de la sociedad denominada *Good Humor Corporation of America*, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

El invento se refiere a mejoras en o relacionadas con el procedimiento para la manufactura de dulces o confites congelados.

Adjunto el poder que me autoriza en el asunto, copia debidamente legalizada de la Patente de Invención número 1,470,524 expedida en los Estados Unidos de América, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Diciembre 7 de 1935.

*Enrique Lavergne H.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 14 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

##### SOLICITUD

de patente de invención.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Suplico a usted se sirva ordenar el registro, de acuerdo con el Artículo 1991 del Código Administrativo, de una Patente de Invención por el término de diez (10) años, a favor de la sociedad denominada *Good Humor Corporation of America*, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

El invento se refiere a mejoras en o relacionadas con dulces o confites congelados.

Anexos:

El poder que me autoriza en el asunto;

Copia legalizada de la Patente de Invención número 1,718,597 expedida en los Estados Unidos de América; y los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Diciembre 7 de 1935.

*Enrique Lavergne H.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 14 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

##### SOLICITUD

de patente de invención.

*Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:*

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de acuerdo con el Artículo 1991 del Código Administrativo de una Patente de Invención por el término de diez (10) años,

a favor de las sociedades denominadas *Notional Popsicle Corporation* (organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva Jersey, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América) y *The Popsicle Corporation of the United States* (organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América).

El invento se refiere a mejoras en o relacionadas con dulces o confites congelados.

Adjunto el poder que me autoriza en el asunto, copia debidamente legalizada de la Patente de Invención número 1,505,592 expedida en los Estados Unidos de América, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Diciembre 7 de 1935.

*Enrique Lavergne H.*

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Febrero 14 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

### RELACION

#### de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

##### CUADRO NUMERO 391

(Día 17 de Febrero)

C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 45 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por E.	675.00
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 46 bultos, por vapor Santa Maria, de Nueva York, por	675.00
Enrique Halphen y Cia., candados de hierro, planchas galvanizadas, 140 bultos, por vapor Troja, de Bremen, por	583.75
José Padrós, cigarrillos Camel, 150 bultos, por vapor San Vicente, de Norfolk, por	3.572.00
Y. Amano & Cia., tricófero, jabón de Reuter, 6 bultos, por vapor Peter, de Nueva York, por	185.87
United Motors, auto 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	561.82
Universal Export Corporation, leche condensada, leche evaporada, 325 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	1.259.55
Universal Export Corporation, leche evaporada, 200 bultos, por vapor Georgie, de Liverpool, por	578.07
C. O. Mason, cordones para zapatos, sesgo de algodón, 3 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	184.88
Ezra Dahah & Cia., telas de seda, telas de algodón, etc., 45 bultos, por vapor Anna Maersk, de Kobe, por	3.404.22



000138

000138

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 17 de Febrero)

- Nº 131. Partido Conservador. Se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la cuarta Convención de dicho partido que tuvo lugar el 1º de Diciembre del año de 1935.
- Nº 132. El señor Fermín Avila Pinzón vende una finca situada en esta ciudad en Las Sabanas, a la señora Toribia Hurtado de Avila.
- Nº 133. El General Nicanor Arturo de Obarrío protocoliza los Estatutos del Partido Conservador, y el oficio del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones por el cual se reconoce la existencia legal de dicho partido, todo lo cual consta en el folleto denominado "Historia de la Reorganización del Partido Conservador de Panamá."
- Nº 134. Los señores José Misteli y Sara Corrales de Misteli convienen en liquidar varios bienes de la sociedad Conyugal Misteli-Corrales.
- Nº 135. El señor Eliseo Serna confiere poder especial al Dr. Ricardo Antonio Morales.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 17 de Febrero)

- Nº 122. Por la cual la señora Florencia de León de Cordovez declara que ha construido una casa de un solo piso, en un terreno de su propiedad, con frente a la Calle 11 Este de esta ciudad, a un costo de B. 12.000.00.
- Nº 123. Por la cual la señora Carlota López de Sosa cancela hipoteca constituida por Angel Maria Henríquez.
- Nº 124. Por la cual el Banco Nacional vende a las señoritas Ana María Cisne y Adela Bravo Vélez una finca en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, por la suma de B. 501.00.
- Nº 125. Por la cual los señores Salomón Kaurany y José Roque se dividen un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, Roque declara la construcción de una casa y anexo sobre el lote que le corresponde, finca que estima en B. 6.000.00, y constituye hipoteca y antehesis a favor de la "Panama Lodge Nº 1108 de la Leal Orden del Moose", por B. 300.00 sobre la misma finca.
- Nº 126. Por la cual el señor Manuel Encarnación Amador vende al señor Blas Bloise una casa situada en esta ciudad de Panamá, por la cantidad de B. 3.000.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día diecisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

As. 4120, 4121, 4122, 4123, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128 y 4129. Copias de las resoluciones dictadas por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, bajo los números 4108 y 4113, de 23 de Septiembre de 1932; 4378, 4279 y 4282, de 7 de Julio de 1933; 4406 de 17 de Agosto de 1934; 4438, de 26 de Octubre de 1934; 4455, de 31 de Oc

Luis E. Uribe, papas, lechugas, coliflor, 63 bultos, por vapor Atlantida, de Nueva Orleans, por . . . . .	136.50
Shung Cheung Cia., chocolate para cocinar, cebada, azul de lavar, 54 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . .	243.44
Grebien & Martinz, aceite de linaza, masilla, 20 bultos, por vapor Lochmonar, de Londres, por . . . . .	274.80
Wallinford & Arango, gomas neumáticas, cámaras neumáticas, 83 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	859.89
Grebien & Martinz, lavabos de hierro esmaltados, 31 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . .	594.69
Radio Pictures Cia., películas y anuncios cinematográficos, 3 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	542.49
British American Tobacco, cigarrillos, 20 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	317.10
Jorge Abood, camisetas de algodón, 5 bultos, por vapor Bordeaux Marú, de Kobe, por . . . . .	332.12
Grebien & Martinz, azulejos, válvulas de latón, 73 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	976.51
Grebien & Martinz, teodolito para ingeniero completo, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	281.10
C. E. Omphroy, llantas, tubos, cámaras para motocicletas, 25 bultos, por vapor Georgic, de Liverpool, por . . . . .	1.087.77
Antonio Zaldo, revistas, 17 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	26.15
Kwong Mee Long Cia., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Damsterdijk de San Francisco, por . . . . .	214.50
Kwong Mee Long Cia., bolsas de papel con asa, 40 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . .	145.00
Kwong Mee Long Cia., aceite para cocinar, 15 bultos, por vapor Gitano, de Hull, por . . . . .	89.74
Womack American Whisky, botellas de vidrio, 1841 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	935.65
Charles E. Smith, máquina eléctrica de lavar ropa, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . .	55.21
Ancón Bakery, harina de trigo, harina de centeno, 12 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	38.96
Universal Export Corporation, cigarrillos Chesterfield, 50 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . .	1.190.10
Gargallo Hnos. Cia., ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . .	136.25
Omphroy's Auto Supply, baterías para autos, 30 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . .	630.55
Gargallo Hnos., trajes de baño, cinturones de cuero, 3 bultos, por vapor Anna Maersk, de Kobe, por . . . . .	444.50

tubre de 1934; 4462, de 31 del mes y año citados y 4277, de 7 de Julio de 1933, por las cuales dicha Secretaría re-nueva por 10 años más el registro de 10 marcas de fá-brica a favor de las siguientes casas comerciales esta-blecidas en Estados Unidos de Norte América: "Park & Tilford" de Nueva York; "Paramount Public Corpora-tion", de Nueva York; "The Chattanooga Medicine Com-pany", de Chattanooga; "The Chattanooga Medicine Company", de Chattanooga; "The R. L. Watkins Com-pany", de Cleveland; "The Singer Manufacturing Com-pany", de Elizabeth; "The R. L. Watkins Company", de Singer Manufacturing Company", de Elizabeth y "Bristol-Nueva York; "Swift and Company", de Chicago; "The Myers Company", de Nueva York.

As. 4130. Escritura número 130 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Margarita Vás-quez viuda de Vergara e hijos, confieren poder especial a Carmen María Vergara Vásquez.

As. 4131. Escritura número 99 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el títu-lo de propiedad sobre una casa situada en La Chorrera, expedido a favor de Cristina Pimentel de Rolla.

As. 4132. Escritura número 7 de 4 de Enero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Na-cional adiciona la escritura número 1187 de 19 de Di-ciembre de 1925, de la Notaría Primera, para corregir un error en los linderos.

As. 4133. Escritura número 119, de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Charlotte de Ova-lle sustituye parcialmente en Ricardo Ovalle Quintero, un poder general de su esposo, Elias Felipe Ovalle Qui-ntero.

As. 4134. Certificado número 1306, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 6 de Julio de 1925, en el cual consta que en ese despacho se regis-tró una marca de fábrica a favor de Bovril Limited, de Londres.

As. 4135. Escritura número 22 de 23 de Enero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual la sociedad The West Caribbean Conference Corporation of Seventh-day Adventista, compra una finca en Bocas del Toro a Cora Hutchian Palmer.

As. 4136. Escritura número 123 de hoy, de la Nota-ria Segunda, por la cual Carlota López de Sosa cancela hipoteca a Angel María Henríquez.

As. 4137 y 4138. Certificados números 1402 y 1243 de 8 de Julio de 1925 y 8 de Julio de 1924, expedidos por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, en los cuales consta que en esa Secretaría se han registrado dos marcas de fábrica a favor de The Marmite Food Ex-tract Co. Limited y Haig & Haig, Limited, domiciliadas en Londres, Inglaterra.

As. 4139. Escritura número 101 de 6 de Febrero ac-tual de la Notaría Primera, por la cual Pascal Canava-ggio y José Padrós declaran que 3 fincas situadas en la ciudad de Colón, de las que fueron dueños, no existen por haberlas destruido un incendio.

4140. Escritura número 44 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jacobo Lorenzo Salas cancela hipoteca a Angela Alvarez.

As. 4141. Escritura número 132 de hoy, de la Nota-ria Primera, por la cual Fermin Avila Pinzón vende a Toribia Hurtado de Avila una finca situada en Las Sa-banas de esta ciudad y se cancela una hipoteca.

As. 4142. Certificado número 2711, expedido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas el 12 de Di-ciembre de 1935, en el cual consta que en ese despacho se ha registrado una marca de fábrica a favor de la so-ciedad denominada "Stephano Brothers, de Filadelfia.

As. 4143. Escritura número 120 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Ycaza & Com-pañía Limitada cancela hipoteca a Luis Candelario Sa-lazar.

As. 4144. Escritura número 115 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 10 de enero de 1936, por la "Sociedad Italiana", en que se nombran nuevos dig-natarios.

As. 4145. Certificado N° 2718, expedido por la Secre-taria de Agricultura y Obras Públicas el 30 de enero de este año, en el cual consta que en esa Secretaría se registró una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Quaker Oats Company, de Chicago.

As. 4146. Escritura número 124 de 16 de febrero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual el Banco Nacional vende a Ana Maria Cisne y Adela Bravo de Vélez una finca situada en Juan Diaz de este Distrito.

As. 4147. Escritura número 201, de 3 de agosto de este año, de la Notaría de David, por la cual María Na-tividad Quintero de Morales vende a Salvador Rodrí-guez una finca en esta provincia.

As. 4129. Escritura número 42 de 12 de febrero ac-tual, de la Notaría de Colón, por la cual Abraham Fran-kei vende a Juliette Sasso un crédito hipotecario.

As. 4150. Escritura número 120 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Junna de la Cruz Linares viuda de López vende a Matilde Adelaida Her-bringer de Linares una diez y ocho avas partes de una finca situada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,  
J. D. GUARDIA.

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMÓN ELIET**

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 1064 J. ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro  
Atrasado de Correo, Número 137

**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde hay que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B/. 0.25.—Valor del número atrasado B/. 0.10

**AVISOS Y EDICTOS**

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

**ROBERTO R. ROYO**

**Aviso Oficial**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

**EDM. MOLINO,**

Jefe de la Sección de Ingresos

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

**A los Comerciantes**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

**HORACIO MORENO y A**

**Aviso Oficial**

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

**IMPRENTA NACIONAL**

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

**AVISO OFICIAL**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

**H. F. ALFARO.**

**LEYES DE 1932-1933**

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índices. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

**LEYES DE 1934-1935**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las Leyes de Panamá de 1934 a 1935, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

**EDM. MOLINO,**

Jefe de la Sección de Ingresos.

**Aviso Oficial**

*Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**Aviso Oficial**

*Pago de los Impuestos sobre Inmuebles de los Corregimientos del Distrito de Colón, de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién.*

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles del año de 1936, de los Corregimientos del Distrito de Colón, y de los Distritos de Chagres, Donoso, Portobelo y Santa Isabel, y los recibos de las Provincias de Coclé, Veraguas y El Darién, se pagarán así:

Del 1º al 31 de Marzo de 1936, con descuento del 10%; del 1º de Abril al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Febrero 5 de 1936.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**Certificados de Crédito**

**AMORTIZACION**

Hasta el día 25 de Febrero de 1936 a las 10 a. m. se recibirán en la Contraloría General de la República pro-

puestas para comprar certificados de créditos de cualquier suma hasta cubrir la cantidad de dos mil balboas (B. 2.000.00), destinados a la amortización de dichos certificados, el día primero de Marzo de este año.

Las propuestas deben hacerse por escrito dirigidas al señor Contralor General de la República y en ellas deben anotarse el monto de cada certificado, su numeración, fecha y el precio al cual lo ofrecen al Gobierno.

Las ofertas más bajas hasta cumplir la suma de dos mil balboas (B. 2.000.00) serán aceptadas y se avisará por la prensa las que han salido agraciadas.

Se advierte que a esa misma hora en el mismo día se efectuará en la Contraloría General de la República el sorteo de los "Bonos de Conversión" a la par, hasta completar la suma de veinticinco mil ochocientos balboas (B. 25.800.00).

**Edicto Número 1**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Elías Cano Ch, en su carácter de apoderado de Benigno Castillo, ha solicitado de esta Administración de Tierras, la adjudicación a título en compra, del globo de terreno denominado "El Roble", ubicado en el Distrito de Pedasí, de una extensión superficial de cincuenta y cuatro hectáreas con nueve mil setecientos veinte metros cuadrados (54 Hts. 9720 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Las Quiranos; Sur, terreno de Asunción Barahona; Este, terreno de Francisco y Juan Bautista Ruiz y Víctor Trujillo; y Oeste, terreno de Manuel Barahona.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho de la Gobernación y en la Alcaldía del Distrito de Pedasí por el término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Enero 3 de 1936.

El Gobernador Administrador de Tierras,

ROCELLO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

Adriano Cedeño.

**Aviso**

Avisamos al comercio y al público en general para los efectos legales que en esta fecha hemos vendido al señor YAU FU, con residencia entre la Avenida 'A' y la Calle 22 Oeste, nuestro establecimiento comercial denominado FLOR DEL CHORRILLO situado entre las mismas Avenida 'A' y Calle 22 Oeste, por escritura pública otorgada por el Notario Segundo de este Circuito, don Cecilio Moreno.

Los reclamos a que haya lugar deben presentarse dentro del término fijado por el Código de Comercio, pues pasado éste no seremos responsables por nada.

Panamá, 14 de Febrero de 1936.

*Emilio García.—Elisa Chang de García.*

**Edicto Número 2**

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Induitadas en la Provincia de Los Santos, al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Juan de Dios Barahona, mayor, soltero, agricultor, panameño, de este vecindario, ha solicitado a esta Administración, la expedición de título de propiedad, en compra, de un lote de terreno, ubicado en este Distrito, denominado "Llano Añuera", de tres hectáreas nueve mil seiscientos cincuenta y un metros cuadrados (3 Hts. 9651 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de la sucesión de Bartolo Barahona; Sur, terrenos de Juan de Dios Barahona, solicitante; Este, terreno de la sucesión de Bartolo Barahona; y Oeste, camino público.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, otro se remite a la Alcaldía de este Distrito para la fijación del término de treinta días hábiles, para que todo aquél que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, Enero 14 de 1936.

El Gobernador Administrador de Tierras,

ROGELIO A. GARCIA C.

El Secretario de Tierras,

*Adriano Cedeno.*

**Aviso de Remate**

El suscrito Secretario ad-interim del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

**HACE SABER:**

Que por resolución de fecha ocho del mes en curso, dictada por este tribunal en el juicio ejecutivo propuesto por Julio Quijano, cesionario de Elvira María Jiménez de Arana, contra Juan Vásquez G., se ha señalado el día nueve de Marzo próximo, para que entre las horas legales, se lleve a efecto en este Juzgado el remate del siguiente bien de propiedad del ejecutado:

"Finca número seiscientos treinta y tres, inscrita al folio doscientos sesenta del Tomo ciento cuarenta y ocho

del Registro de la Propiedad, Provincia de Los Santos, la cual la constituye un globo de terreno denominado "La Armenia" ubicada en el Distrito de Pedasi, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Parío a Berrio; Sur, cerco de Pedro Jaén, Mercedes Domínguez, Pedro González y Andrés Villarreal; Este, cerco de Justo Cárdenas y Pablo Díaz, llano del caserío de Berrio, Alto de Los Patos, y el camino de Mariabé a Berrio; y Oeste, camino de Las Tablas a Tonosí. Medidas: doscientos setenta y seis hectáreas, cuatro mil seiscientos metros cuadrados. Esta finca tiene un valor catastral de cinco mil balboas (B. 5,000.00)."

Para habilitarse como postor se requiere consignar, previamente en el tribunal, el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate, no se admitirán posturas que sean por suma menor de las dos terceras partes del valor de dicho bien.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas verbales que se hicieren.

Panamá, Febrero 17 de 1936.

El Secretario ad-interim,

*Maria Helena Conte O.*

**Aviso de Remate**

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el día 3 de Marzo próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate del motovelero "San Lorenzo" en la solicitud por el fiduciario Ernesto Antonio de León, para vender bienes del fideicomiso.

Dicha Nave se describe así:

"Motovelero "San Lorenzo" inscrito en el Registro de Naves, Sección Mercantil, al Folio 352, trescientos cincuenta y dos, del Tomo treinta y seis, de cincuenta y seis toneladas material del casco de madera.

Dimensiones: Las dimensiones principales de la nave son: Esloro o longitud, sesenta pies, nueve pulgadas; Manga o anchura, diez y nueve pies, nueve pulgadas; puntal o altura, seis pies, cuatro pulgadas; de un solo mástil.

El motor de dicha Nave es marca "Fairbairns", de sesenta caballos de fuerza".

Valor: . . . . . B. 3.000.00

Será postura admisible la que cubra la suma antes mencionada y serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación; dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Febrero 14 de 1936.

*L. Hincapié,*  
Secretario.

000143

**Aviso de Remate**

El suscrito Secretario ad-interim del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente.

HACE SABER:

Que por resolución de fecha ocho de los corrientes, dictada por este tribunal en el juicio sucesivo por Julio Quijano, cesionario de Carlos L. López, contra Juan Evaristas Jiménez, se ha fijado el día seis de Marzo entrante, para que entre las horas legales, se lleve a cabo en este Juzgado el remate de los siguientes bienes de propiedad del ejecutado:

"a) Tercera parte de la finca número siete mil noventa y tres, inscrita al folio doscientos noventa del Tomo doscientos treinta y tres de la Propiedad, Provincia de Panamá, que la forma un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Bella Vista, calle nueva de por medio; Sur, la Zanja de Toquí; Este, y Oeste, terrenos de María Jaén viuda de Sierra. Medidas: Siete mil ciento veinticinco metros cuadrados. Esta tercera parte tiene un valor en el catastro de tres mil (B. 3,000.00) balboas".

"b) Tercera parte de la finca número siete mil ciento once, inscrita al folio trescientos cincuenta y cuatro del Tomo doscientos treinta y tres de la Propiedad, Provincia de Panamá, que la constituye un lote de terreno situado en Bella Vista, Barrio de Colonia de esta ciudad. Linderos: Norte, terrenos de Bella Vista, calle nueva de por medio; Sur, la Zanja de Toquí; Este, terrenos de Eduardo Sierra Jaén; y Oeste, terrenos de Alfredo Sierra. Medidas: Norte, noventa y siete metros; Sur, noventa y siete metros cincuenta centímetros; Este, setenta y ocho metros; y Oeste, setenta metros. Esta tercera parte tienen un valor en el catastro de tres mil balboas (B. 3,000.00)".

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el tribunal el cinco por ciento (5%) del valor total de los bienes en remate, y no se admitirán posturas que sean por suma menor de las dos terceras partes del valor total de dichos bienes.

Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las posturas, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas verbales que se hicieren.

Para mayores informes pueden los interesados concurrir a la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Febrero 17 de 1966.

El Secretario ad-interim,

*Maria Helena Conte O.*

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio avisa al público.

Que en el juicio de aseguramiento de los bienes dejados por el asiático Antonio Chong o Howe Chong, este Tribunal ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, Diciembre cuatro de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: .....

Por las razones anteriores, es el caso de tomar las medidas de que tratan los artículos 1559 y 1560 del Código Judicial y en tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara vacante la herencia de Antonio Chong o Howe Chong y dispone:

Primero: Nombrar Curador de la herencia al señor Anastasio Tello, mayor de edad, viudo, residente en esta ciudad y carpintero, y poner este hecho en conocimiento del señor Cónsul de la República China, para el caso que el señor Cónsul desee nombrar otro Curador.

Segundo. Fijense los edictos correspondientes para citar a los interesados en esta sucesión, a fin de que hayan valer sus derechos;

Tercero. Se ordena al que tenga en su poder testamento del finado que lo presente a este Tribunal; y

Cuarto. Se ordena la publicación de la parte resolutive de este auto por tres veces en un periódico de la localidad y siempres una vez en la GACETA OFICIAL.

Dase cumplimiento a lo que establece el artículo 1561 del Código Judicial.

Notifíquese y publíquese.—El Juez (fdo) PEDRO LOPEZ V.—T. de A. Sánchez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por treinta días hábiles, y copias de él se tienen a disposición de la parte interesada para su publicidad legal.

Dado en la ciudad de Chitré, en el Despacho del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

PEDRO LOPEZ V.

T. de A. Sánchez.

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José Escolástico Gómez, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: .....

"Almeados como han sido por el solicitante los requisitos legales que estos casos exigen, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal y basado en lo que dispone el artículo 01624 del Código antes citado, 459.66: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de sucesión intestada de José Escolástico Gómez, vecino que fué del Distrito de Pocrí, desde el día 4 de Febrero del presente año, fecha en que ocurrió su defunción; Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora Sinfarosa Gómez de Rivera, en su carácter de hermana legítima del causante; SE ORDENA: Que comiencen a estar a derecho en este juicio de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él, y Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1561 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

"M. TEJADA.—T. de Vásquez H., Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco (1935), y copia del mismo se le entrega a la parte interesada, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

T. de J. Vásquez H.

000144

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Pedro González Domínguez, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinte de Enero de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: .....

"Como a lo pedido se trata la prueba que requiere el artículo 1616 del Código Judicial, en estos juicios de sucesión testamentarios, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confiere lo ordena el artículo 1617 de la misma excoarta declarar: Que está abierto en este Juzgado, la sucesión testamentaria de Pedro González Domínguez, desde el día diez y nueve (19) de Abril de mil novecientos veintitrés, que tuvo lugar su defunción; Que son sus herederos universales, por voluntad expresa del testador, su esposa Juana Bautista González de González y sus nietas Aurelia González de Montenegro y Narcisca González de Acevedo, sin perjuicio de tercero; Que son sus Albaceos de esta testamentaria, Juana Bautista González de González y Brigida González, primero y segundo, respectivamente, y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. TEJADA.—El Secretario (fdo.) T. de J. Vázquez H."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría del tribunal, hoy, veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y seis, a las nueve de la mañana, por el término de treinta días y copia del mismo edicto se le entrega a los interesados, para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez,  
M. TEJADA.  
El Secretario,  
T. de J. Vázquez H.

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de David Ureña Pérez, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos: .....

"Llenados como han sido por el peticionario los requisitos legales que se requieren en estos casos, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, basado en lo que dispone el Artículo 1824 del Código citado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con el concepto del señor Fiscal declara: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada del extinto David Ureña Pérez, vecino que fue del Distrito de Peorí, desde el día 12 de Octubre de 1934, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la se-

ñora Rosa María Sambrano Batista en su carácter de cónyuge supérbite y sus menores hijos Gabriel y Arsenio Ureña Sambrano, en su carácter de hijos legítimos del causante; y se ordena: Que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el Artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) M. TEJADA.—(fdo.) T. de J. Vázquez H.—Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, y copia del mismo se le entrega a los interesados para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,  
M. TEJADA.  
El Secretario,  
T. de J. Vázquez H.

**Edicto Número 12**

En el juicio seguido contra Preston Syrus por el delito de lesiones personales, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: .....

Por tanto, el suscrito Juez Segundo Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Preston Syrus, de 31 años de edad, soltero, natural de Barbados, vecino de esta ciudad, con residencia en la calle de Calidonia casa número 281 y de oficio cadenero, a sufrir la pena de dos meses de arresto en la Cárcel Modelo de esta ciudad, al pago de la indemnización de perjuicios, las costas procesales y además a las causadas con su rebeldía.

Impónese al Defensor de Syrus, Sr. Domingo López García, la multa de cinco balboas a favor del Tesoro Nacional por no haber comparecido al cumplimiento de su deber.

El reo tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta, el tiempo que permaneció detenido por este delito o sea, desde el 1º al 2 de Mayo de 1933. Fundamento de esta sentencia son los artículos: 156, inciso b), 1381, 1987, 1988, 2012, 2017, 2024, 2034, 2157, 2215, 2219, 2223, a 2346, 2348, 2347, 2349, 2356 y 2357 del Código Judicial y 17 37, 38 y último inciso del artículo 319 del Código Penal.—Cópiese, notifíquese, conforme lo dispone el artículo 2345 del Código Judicial y consúltese.—(fdo.) J. A. ISAZA.—El Secretario, (fdo.) Esteban Rodríguez".

Para notificar al reo ausente, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy cinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Secretario,  
Esteban Rodríguez.

5 vs.—4

**Aviso de Licitación**

Hasta las diez (10) de la mañana del día 24 de Marzo de 1936, se recibirán en el Despacho del suscrito Subsecretario de Hacienda y Tesoro, propuestas en pliego cerrado, para el arrendamiento de un lote de terreno de propiedad nacional, de trescientos ochenta metros, con treinta y ocho centímetros cuadrados (380.98) ubicado en

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

Panamá la Vieja, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, la carretera que conduce a San Francisco de la Caleta; por el Sur, playas de la bahía de Panamá la Vieja; por el Este, la carretera Nacional y por el Oeste, terrenos nacionales. Sobre este lote hay actualmente construida una casa de madera de dos pisos, de techo de hierro acanalado, de propiedad del señor Manuel Marcelino Caballero.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante expedido por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en que conste que se ha depositado en esa oficina, la cantidad de doce balboas (B. 12.00), para ser pastor hábil en la licitación.

El contrato de arrendamiento se hará por el término de cinco (5) años, y el rematador deberá prestar una caución real que garantice su obligación o una fianza personal, o dos fiadores que se obliguen solidariamente con él, por el pago del arrendamiento.

En la celebración del contrato de arrendamiento se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 292 y 293 del Código Fiscal y para el remate, el Capítulo XIX de la Ley 63 de 1917 sobre licitaciones públicas.

J. I. QUIROS Y Q.,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.

### Aviso de Licitación

Hasta el día cuatro de Marzo a las diez de la mañana se recibirán propuestas en pliegos cerrados por el suministro en licitación pública de los siguientes artículos para las Escuelas Primarias de la República:

- 4.000 cajas tiza blanca japonesa
- 200 cajas tiza de color
- 6.000 gruesas de lápices
- 750 cajas de plumas
- 4.000 paquetes de tinta en polvo
- 120.000 cuadernos de 36 páginas
- 60.000 cuadernos de 48 páginas
- 5.000 tinteros de loza
- 30.000 plumarios
- 3.000 paquetes de papel de práctica
- 500 paquetes de papel blanco rayado
- 1.500 borradores de tableros
- 500 metros
- 100 compases
- 100 escuadras
- 19 R. papel manila.

Toda propuesta deberá ser acompañada de un depósito en efectivo o cheque certificado que represente el 10% del monto de la propuesta. Es condición de esta licitación la de que los artículos deben ser entregados antes del 25 de Abril y que toda demora tendrá una rebaja según se convenga en los Contratos respectivos que se firmen al respecto.

Se rige esta licitación por la Ley 63 de 1917.

J. I. QUIROS Y Q.,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro.  
Jefe del Departamento de Materiales y Compras.

### Pliego de Cargo

El siguiente es el pliego de cargos en la licitación abierta para el suministro de artículos para el Ramo de Instrucción Pública:

- 4.000 cajas de tiza blanca, fabricación japonesa, de 100 barritas cada una, en un envase de cartón.

200 cajas de tiza de colores variados, (para dibujos en el tablero) de una gruesa de barritas y envase de madera, igual o semejante a la muestra de la casa American Crayon Co., Sandusky Ohio, U. S. A., y que se vende también en plaza.

600 y no 6.000 gruesas de lápices de grafito negro, suave, HB, forrados en madera, de forma cilíndrica o hexagonal y sin borrador, como la muestra o algo mejor, pero barato.

750 cajitas de plumas, marca Eagle Pencil Co. E-10, N. Y. y de 100 unidades cada una.

4.000 paquetes de tinta en polvo, para un litro de solución cada uno, pero en envase que no sea de parafina, como en los casos anteriores, porque frecuentemente se destruyen con la humedad y se pierde el contenido. Sería preferible y económico, el envase de lata para cada paquete, por la seguridad de conservación y warreo.

La tinta debe ser azul-negra o en defecto de ésta, azul de color firme, que no sea fácil de borrar o desaparecer del papel con la aplicación de ácido o cualquier otra sustancia como la solución de sal de acedera.

120.000 cuadernos de 36 páginas, tamaños: 7 pulgadas horizontal por 8 1/4 pulgadas vertical, con parámetro de papel de forro corriente y página de papel blanco de 15 libras de peso base por lo menos, rayado sencillo horizontal en ambas caras.

60.000 cuadernos de 48 páginas de iguales dimensiones, papel y forro que los anteriores, con rayado sencillo y horizontal en ambas caras.

5.000 tinteros de loza, según muestra.

30.000 plumarios de madera, según muestra o de mejor calidad, pero que sean económicos.

6.000 resmas de papel blanco, 16 libras de peso base de calidad, con rayado sencillo, horizontal. Tamaños: 8 1/2 pulgadas horizontal por 7 pulgadas vertical. El rayado debe ser en ambas caras.

Nota: La experiencia ha demostrado, que la calidad de papel periódico aplanchado o casi secante—que tienen los cuadernos y resmas comprados anteriormente, no prestan ningún beneficio ni economía al niño, porque su valor tan bajo así como su poder absorbente, dan lugar a que se formen amonados, manchones al resarse la tinta usada al escribir en lugares borrados, cuando no rasgos inentendibles, transparencia de lo escrito y destrucción del papel en la parte que se borra.

Como el papel de práctica se usa también en los ejercicios y exámenes escritos de cada mes, es la razón por la cual se recomienda el papel blanco rayado de 16 libras de peso base como calidad, que es más barato que el de color.

Naturalmente, que una calidad de papel como la que se venía usando resulta ser congruente a la economía del momento, por lo barato, mas no aduciendo a los intereses y principios pedagógicos: por esta razón, este Despacho le encarece, que al ser presentadas las muestras de los proponentes en la licitación, se le dé previo aviso para examinarlas y emitir también su opinión.

500 resmas de papel blanco, rayado sencillo y horizontal en ambas caras, de la calidad indicada. Tamaño: 8 1/2 pulgadas, horizontal por 11 pulgadas vertical.

1.500 borradores de tablero, de felpa con dorso de madera como los que se han venido usando.

500 metros de madera, para uso en el tablero.

100 compases, todo de madera.

100 escuadras, de madera, para uso en el tablero.

19 rollos de papel manila, buena calidad de 36 pulgadas, de ancho (alto) y 60 libras de peso.

Los tableros deben ser construídos, de madera comprimida de celio (2) pies de largo por tres (3) pies de ancho, al estilo de los del año pasado.

000146

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

REPÚBLICA DE PANAMA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL  
Sección de Microfilmación

**LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** No 882

**PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 23 DE FEBRERO DE 1936**

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00
<b>SEGUNDO PREMIO</b>			
18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....		810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....		810.00
<b>TERCER PREMIO</b>			
18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....		648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		486.00
1,074	Total..... B.		61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00      PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

Imp. Nacional.—Pec. 3451-A.

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado